| | |
|---|---|
| **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No** | CONV-2023-050 |
| **FECHA DE SUSCRIPCION** | 15 DE AGOSTO 2023 |
| **CONTRATANTE** | Establecimiento Público Ambiental "EPA" del Distrito Especial de Buenaventura – Valle del Cauca |
| **OBJETO** | "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EDUCACIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES UNIVERSITARIOS (PRAUS) EN LA JURISDICCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA" |
| **TIPO DE CONTRATACION** | CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN ESPECIAL 092 |
| **CONTRATISTA** | FUNDACIÓN NUEVOS HORIZONTES DEL SOL |
| **NIT** | 900.030.227-8 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | LUZ HELENA GUERRA HERNANDEZ |
| **CEDULA DE CIUDADANIA REPRESENTANTE LEGAL** | 30.574.783 de Sahagun |
| **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** | TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000). |
| **APORTE DE LA ENTIDAD** | DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ( $210.000.000) |
| **APORTE DEL ASOCIADO** | NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 90.000.000) |
| **PLAZO** | 2 meses, Contados a partir del acta de inicio. |
| **CERTIFICADO DE DISPONOBILIDAD PRESUPUESTAL "CDP"** | 2023319 del 02 de agosto 2023 |

Entre los suscritos a saber: **JOSE ABSALON SUAREZ SOLIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.496.981 de Buenaventura- Valle, obrando en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DISTRITO DE BUENAVENTURA – EPA BUENAVENTURA**, establecimiento público del Orden Distrital creado mediante Acuerdo No. 034 del 06 de diciembre de 2014 con NIT. 900.816.913-7, en su calidad de Director, nombrado para tal cargo mediante Decreto 0188 del 28 de julio de 2022 y acta de posesión No A.D-013 de julio 29 de 2022, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL EPA** por una parte, y por la otra parte **LUZ HELENA GUERRA HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 30.574.783 de Sahagun, en su calidad de Representante Legal de **FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL, con NIT. 900.030.227-8**, entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado sometida a las reglas de derecho público y privado, inscrita en la Cámara de Comercio de Buenaventura, con código de verificación Código de verificación s7C2V35VTF de fecha 15/08/2023, con domicilio principal en el Centro logístico san jerónimo km 3 vía planeta rica etapa 13 local 7 - Montería, tal y como consta en el

Certificado de la Cámara de Comercio, quien para efectos del mismo se denominará **EL ASOCIADO**, han convenido celebrar el presente convenio de asociación No CONV-2023-050 del 15 de agosto de 2023,hemos acordado la celebración del presente convenio de asociación que se regirá por las siguientes **CONSIDERACIONES PRELIMINARES: a)** EL EPA tiene por objeto Gestionar, liderar y garantizar el manejo sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente, así como de la preservación de los ecosistemas presentes en el ámbito de su jurisdicción, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población. **b)** LA FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL, tiene como objeto *la realización de cualquier acto lícito o legítimo de comercio o actividad económica y contractual en las actividades generales y específicas de consultoría, proveeduría y construcción, propender por el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas adolescentes, la familia y las comunidades a través de investigación en el ámbito social, ambiental, turístico, educativo, científico, solidario y de convivencia pacífica, de la formulación y ejecución en planes, programas, proyectos y prestación de servicios de desarrollo social y demás actividades relacionadas con la formulación, elaboración, diseño, planificación, gestión, desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos estratégicos sectoriales y específicos de inversión pública, gubernamental, privada o mixta, para desarrollar las temáticas, asuntos esenciales y fundamentales, estrategias y políticas públicas establecidas, determinadas y definidas por los gobierno nacional, departamentales y municipales respectivamente en sus presupuestos y planes de desarrollo y sectoriales, que deben ejecutarse a través de sus entidades adscritas o autónomas del sector central y descentralizado (…)..* **c)** Que el proceso a adelantar se rige por el Decreto 092 de 2017, que reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Que de conformidad al Decreto 092 de 2017, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 establece que el proceso para la selección de la ESAL, por regla general, debe estar sujeto a competencia; salvo en aquellos casos en que una entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero por un valor igual o superior al 30% del valor total del convenio, y siempre que la entidad estatal verifique previamente que no existe ninguna otra entidad sin ánimo de lucro que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%. **d)** El EPA para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestiona ambiental está alineado a los programas a nivel departamental y distrital, con el cual se articula de manera directa al plan de acción cuatrienal (2020 – 2023) del Establecimiento público ambiental, los cuales marcan el rumbo de la organización y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismo. Para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional se han priorizado las necesidades que se pretende satisfacer durante la presente vigencia, en la cual se estableció realizar el convenio que tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EDUCACIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES UNIVERSITARIOS (PRAUS) EN LA JURISDICCIÓN DEL

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA". Dicha necesidad está en el marco del plan cuatrienal (2020 -2023), "Buenaventura, Biodiversa y sostenible", en el FOMENTO DE LA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL (FEIA), subprograma (FEIA); Subprograma: Educación y formación ambiental, Proyecto: Acompañamiento a la formulación y evaluación de PRAES, PROCEDAS, PRAUS y acciones relacionadas con el comité interinstitucional Distrital de Educación Ambiental CIDEA. **e)** La Dirección General del EPA realizó el análisis del presente documento, definiendo la necesidad que se pretende satisfacer y realizando el proceso de selección para la suscripción del presente convenio. **f)** Que LA FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL identificada con NIT **900.030.227-8**, presentó a el EPA propuesta para participar en la ejecución del objeto del presente convenio, y una vez verificado los factores Jurídicos, Técnicos, Económicos y de Experiencia, se encontró habilitado para la suscripción del precitado convenio. **g)** Con base en esto, la Dirección General del EPA, avaló la idoneidad de LA FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL para suscribir el presente convenio y la pertinencia de los aportes ofrecidos para el efecto por dicha entidad. **h**) por consiguiente**, l**a Dirección General del EPA, solicitó a la Oficina de Contratación la elaboración del presente convenio. Que, para el cumplimiento de los fines propuestos, las partes acuerdan las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** *"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EDUCACIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES UNIVERSITARIOS (PRAUS) EN LA JURISDICCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA."* **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES: Componente 1. Gestión ambiental Universitaria fortalecida. Actividad 1.** Construcción del plan operativo con las acciones a realizar Se deberá realizar un cronograma operativo para el trabajo a realizar, en donde se plasme las acciones semanales, este deberá ser aprobado por el supervisor asignado al proyecto. **Actividad 2.** Socialización del proyecto a tres (3) instituciones Universitarias seleccionadas Se deberá realizar la socialización del convenio a las tres (3) instituciones Universitarias seleccionadas, en donde se dé a conocer a detalle el proyecto a realizar, alcances y resultados esperados. **Actividad 3**. Diagnóstico ambiental y técnico: Con el fin de evaluar el estado ambiental de las instituciones Universitarias, fortalezas, debilidades técnicas y pedagógicas en cuanto a los componentes ambientales a trabajar en el PRAUS en cada Universidad se deberá construir una hoja ruta para el diagnóstico de las instituciones. **Actividad 4.** Realización de ciclos de capacitación Paralelamente al desarrollo de la estrategia se deberá realizar procesos de capacitación en los temas elegidos según el diagnóstico realizado en cada institución**. CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES**: El valor total del convenio estará determinado por la suma de los aportes de los coparticipes, que ascienden a **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000),** que serán aportados por las partes de la siguiente manera: **1. Aporte de EL EPA:** El EPA aporta la suma **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($2106.000.000) 2. Aporte de EL COOPERANTE**: LA FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL aporta en Aporta en recursos en especie para este convenio se ha monetizado y/o estimado en **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000). PARÁGRAFO:** Los recursos económicos aportados por EL EPA estarán sometidos al control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **CLAUSULA CUARTA. – TRANSFERENCIA DE**

**APORTES:** Los aportes de la EPA serán transferidos a una cuenta de ahorros de manejo conjunto específica para el convenio; abierta por el Representante Legal de LA FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL identificada con NIT **900.030.227-8** y el funcionario que, designado por la EPA para tal fin, en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera. La cuenta será debitada por autorización previa del Supervisor designado. Todos los pagos realizados a LA FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL estarán afectados por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones. Los aportes que realizará EL EPA al convenio, se desembolsarán de la siguiente manera: 1) **Primer desembolso:** correspondiente al 50% del total de los aportes de la Entidad, una vez se perfeccione el convenio, se aprueben las garantías establecidas y se expida el correspondiente registro presupuestal. **Segundo desembolso:** Correspondiente al 35% a la entrega del primer documento de avance de actividades que incluya el Plan Operativo Detallado con su respectivo cronograma a satisfacción por parte del supervisor del convenio e informe financiero del 50% inicial. **Tercer desembolso**: Correspondiente al 15% del valor total del aporte de la entidad, una vez entregado el informe técnico final empastado e informe financiero recibido y aprobado a satisfacción por el supervisor asignado. **Nota 1:** los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte del interventor o supervisor designado por la epa de los productos esperados del convenio y de la verificación en campo de la ejecución reportada; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas. **PARÁGRAFO 1:** los rendimientos de los recursos aportados por el epa, deberán serle trasladados a una cuenta bancaria a nombre de la epa indicada por la tesorería de la corporación. **PARÁGRAFO 2:** para el desembolso de los recursos se requiere la autorización del supervisor, previa verificación de las actividades ejecutadas. **Nota 2**: la entidad cooperante deberá abrir una cuenta especial o separada para el manejo de ellos recursos del convenio. **CLAUSULA QUINTA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Constituyen obligaciones especiales a cargo de las partes, las siguientes: **1)** Por parte de EL EPA: El establecimiento público ambiental en desarrollo del Convenio, tendrá como obligaciones generales las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. Además, tendrá las siguientes obligaciones particulares: **1**. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el presente convenio.**2**. Designar el supervisor del convenio para el seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al CONVENIO a través de un supervisor designado para el mismo.**3**. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado. **4**. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio. **5**. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del convenio. **6**. Realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **7**. Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio. **2)** Por parte de EL COOPERANTE: LA FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL se compromete a: **1**. Aportar los recursos de conformidad con la contrapartida certificada. **2**. Constituir los mecanismos de garantía correspondientes que amparen los riesgos solicitados por la Entidad. **3**. Cumplir con el objeto y alcance del convenio que se derive del presente proceso, dentro del plazo y condiciones pactadas. **4**. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los

objetivos de convenio. **5**. Seleccionar y contratar el personal idóneo para el desarrollo de las actividades del convenio de acuerdo con los perfiles requeridos. **6**. Presentar informe final detallado con las evidencias teniendo en cuenta el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. **7**. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la Normatividad vigente (Art. 50 de la Ley 789 de 2002, 979 de 2003, 1150 de 2007, 1393 de 2010 1562 de 2012 y concordantes). **8**. Las demás que establezca el supervisor del convenio. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO:** El plazo para la ejecución del convenio interadministrativo será El Término de ejecución será de dos (2) meses una vez perfeccionados el acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA SEPTIMA. - AUTONOMÍA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** En la realización de las labores a que se refiere el presente convenio, LA FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL procederá con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, ésta será responsable de todas las obligaciones laborales que pueda adquirir con el personal utilizado en la ejecución del objeto del presente convenio, el cual no tendrá ningún tipo de vínculo contractual ni laboral con LA EPA. **CLAUSUL OCTAVA. - SUPERVISIÓN**: El convenio será supervisado en los aspectos técnicos, contables, financieros y administrativos por un profesional del EPA designado por la Dirección General de la EPA. **CLAUSULA NOVENA. - CESIÓN:** Ninguna de las partespodrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica,nacional o extranjera, sin obtener previamente autorización escrita de la otra. **CLAUSULA DÉCIMA A. – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte económico de LA EPA está respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2023319 de 02 de agosto de 2023 expedidos por el Grupo de Presupuesto de LA EPA respectivamente. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** si bien es cierto de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías, establecidas en el Título III del mencionado decreto, para la contratación directa modalidad convenio interadministrativo, el EPA de conformidad con la verificación y análisis de los riesgos se hace necesario la constitución de amparos o seguros para cubrir los riesgos identificados. **A-Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: por el equivalente al ciento por ciento (50%) del anticipo, con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. **B-Cumplimiento**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. **C-Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones**: por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **D-Calidad de los Servicios**: en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual su plazo y de seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los servicios por parte del EPA**. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso, LA FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL deberá prorrogar la vigencia de las garantías constituidas favor de LA EPA por el mismo término de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.-**. **DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del

convenio los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por LA FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL. **b)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal **c)** los estudios previos, matriz de riesgo, proyecto, y los demás documentos que se suscriban en desarrollo del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA .- INDEMNIDAD:** LA FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA EPA de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma por causa de acciones u omisiones no imputables a ella, derivadas de la ejecución del convenio y en general, de cualquier reclamación proveniente de terceros que se derive de las actuaciones u omisiones de LA FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) La expiración de su vigencia. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos en virtud de este. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por EL EPA que no hayan sido comprometidos dentro del plazo de ejecución del convenio, deberán serle reintegrados a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** LA FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL está obligado a darcumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, en cuanto corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en: el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura. **CLAUSULA VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de LA EPA.

En constancia se firma en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura., a los quince (15) días del mes de agosto de 2023.

**EL EPA**

**JOSE ABSALON SUAREZ SOLIS**
Director General

**EL COOPERANTE**

**LUZ HELENA GUERRA HERNANDEZ**
Representante Legal de " **FUNDACION NUEVOS HORIZONTES EL SOL"**

Proyectó y Revisó: Yenny Yesenia Jimenez Viveros- Secretaria General